



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 470014053010201700293.01

Demandante: Cavipetrol

Demandado: Alfredo Vives Lacouture y otros

Santa Marta, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso Reivindicatorio promovido por CAVIPETROL S.A. contra ALFREDO VIVES LACOUTURE y PERSONAS INDETERMINADAS con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 3 de agosto de 2020, en la que se declaró no próspera la acción con pretensiones reivindicatorias promovida por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado en audiencia en forma oportuna, por la parte afectada con la decisión y por ello con interés, y que la decisión está contemplada como de aquellas susceptibles del recurso de alzada – art. 321 del C. G. del P.

Igualmente, el recurso fue presentado el 3 de agosto de 2020 para la cual se encuentra vigente la Ley 2213 de 2022, y de conformidad con el art. 12 de la norma descrita, concédase a la parte apelante el término de 5 días para que presente la sustentación del fallo, término que comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante contra la sentencia proferida en audiencia el 3 de agosto de 2020, por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso Reivindicatorio promovido por CAVIPETROL contra ALFREDO VIVES LACOUTURE.

SEGUNDO: Concédase a la parte apelante el término de 5 días para que presente la sustentación del fallo, término que comenzará acorrer una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

Notifíquese y

Cúmplase.

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33af2f0f90f785db1e35592aac4bd7e25e73bf2a22758a65448b34be2c9c9c73**

Documento generado en 20/02/2023 12:46:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**